



Resumen de las Responsabilidades del Departamento de Educación y Escuelas de Alianza Pública bajo la Ley 85 de 2018, y el acuerdo de charter entre el Departamento de Educación de Puerto Rico y la Escuela con Causa Rosalina Caraballo Martínez

Preparado por: Caras con Causa

Fecha: 22 de febrero de 2024

Responsabilidades de una "Escuela de Alianza Pública" o Escuela Charter:

- Está sujeto a todas las leyes y regulaciones locales, estatales y federales aplicables.¹
- Tendrá autonomía sobre sus decisiones: finanzas, personal, calendario, currículo e instrucción, pero el plan de estudios debe cumplir con los requisitos del Departamento.²
- Estará sujeto a todas las leyes federales y gubernamentales de Puerto Rico.³
- Debe cumplir con la Carta Constitutiva (*Carta Constitutiva*), la Ley 85-2018 y con todos los requisitos de protección de derechos civiles, salud y seguridad como cualquier otra escuela pública.⁴
 - La Carta no puede eximir a la Escuela Alianza Pública de cumplir con las políticas públicas y las evaluaciones establecidas por el Departamento de Educación.⁵
- El presupuesto se determinará en el Capítulo VII de la Ley 85-2018.⁶
- Puede recibir fondos federales y estatales para Educación Especial.⁷
- Será responsable del costo de educar a todos los estudiantes con discapacidades.⁸
- Contará con una Junta de Gobierno.⁹

¹ Art. 13.01 (A). 3 L.P.R.A. §9813. Depto. Educ., Reglamento de Escuelas Público Alianza del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, No. 9032 R. 4 (18 de junio de 2018), <http://app.estado.gobierno.pr/ReglamentosOnLine/Reglamentos/9032.pdf>.

² Art. 13.01 (B). 3 L.P.R.A. §9813. Dpto. Educ., Reg. No. 9032 R. 4.

³ Art. 13.01 (C). 3 L.P.R.A. §9813. Departamento. Educ., Reg. N° 9032 R. 4.

⁴ Art. 13.01 (G). 3 L.P.R.A. §9813. Departamento. Educar, Reg. N° 9032 R. 4. Departamento. Educar, Reg. N° 9032 R. 14.

⁵ Departamento. Educ., Reg. N° 9032 R. 4.

⁶ Art. 13.06 (A). 3 L.P.R.A. §9813e.

⁷ Art. 13.06 (C). 3 L.P.R.A. §9813e. Depto. Educar, Reg. N° 9032 R. 14.

⁸ Art. 13.06 (C). 3 L.P.R.A. §9813e.

⁹ Se ha señalado al DEPR que el concepto "Junta de Gobierno" se usa incorrectamente para referirse a la Junta Directiva de la escuela y referirse al equipo de liderazgo de la escuela sin distinguir los roles muy diferentes de cada cuerpo siguiendo la ley local. Departamento. Educ., Reg. No. 9032 R. 4. Depto. Educ., Reg. No. 9032 R. 14.



- Está autorizado a aceptar fondos, equipos y donaciones. Sus funciones:
 - Supervisar la escuela;
 - Establecer la política fiscal, aprobar el presupuesto, ejercer el control financiero, revisar y aprobar los principales compromisos financieros;
 - Promover la misión y los objetivos con la comunidad;
 - Tomar decisiones financieras y operativas;
 - Compartir con la comunidad las políticas y directrices que regirán la escuela;
 - Proporcionar informes periódicos; y
 - Ejecutar los requisitos de la Oficina de Escuelas Chárter (O.E.P.A)¹⁰
- No ingresará ni permitirá ninguna transacción con ningún afiliado, ningún miembro pasado o presente de la Junta de Gobierno o empleado, o miembro de la familia de las personas anteriores.¹¹
- Mantener los activos, fondos pasivos y registros financieros de la escuela.¹²
- Garantizar una autonomía fiscal, operativa y administrativa para obtener fondos adicionales.¹³
- No se cobrará cargo por matrícula o tarifas adicionales.¹⁴
- Compartirá su Política Disciplinaria con la comunidad.¹⁵
- Mantener y custodiar todos los registros escolares de su inscripción.¹⁶
- Subir los datos requeridos en el Sistema de Información al Estudiante ("SIE").¹⁷
- Envíe un Reporte de Operaciones a O.E.P.A. más tardar de sesenta (60) días después del final de cada año escolar.¹⁸
- Se ajustarán sus procesos de registro y fechas establecidas en la política pública del Departamento.¹⁹
 - Presentar a la O.E.P.A. el número de alumnos por grado y género.²⁰
- El límite máximo de inscripción de la escuela es de 400 estudiantes.²¹

¹⁰ Departamento. Educar, Reg. N° 9032 R. 14.

¹¹ Cláusula 4ª, Carta Constitutiva, página. 4-7.

¹² Cláusula 4ª, Carta Constitutiva, página. 4-7. Depto. Educ., Reg. No. 9032 R. 14.

¹³ Cláusula 4ª, Carta Constitutiva, página. 4-7.

¹⁴ Cláusula 5ª, Carta Constitutiva, página. 7-10.

¹⁵ Cláusula 5ª, Carta Constitutiva, página. 7-10.

¹⁶ Cláusula 5ª, Carta Constitutiva, página. 7-10. Depto. Educ., Reg. No. 9032 R. 14.

¹⁷ Cláusula 5ª, Carta Constitutiva, página. 7-10. Depto. Educ., Reg. No. 9032 R. 14.

¹⁸ Cláusula 5ª, Carta Constitutiva, página. 7-10. Depto. Educ., Reg. No. 9032 R. 14.

¹⁹ Cláusula 6ª, Carta Constitutiva, página. 11-17.

²⁰ Cláusula 6ª, Carta Constitutiva, página. 11-17.

²¹ Cláusula 6ª, Carta Constitutiva, página. 11-17.



- No se pueden establecer requisitos mínimos de admisión.²²
- Se mantendrá una lista de espera para estudiantes de grado elegibles.²³
- Notificar a los padres si sus hijos no fueron aceptados debido a los límites de inscripción.²⁴
- Cumplir con todos los procesos de evaluación requeridos por el DEPR.²⁵
- Promover la enseñanza bilingüe y priorizar la S.T.E.M.²⁶
- Seguir los procedimientos de la DEPR para atender las necesidades de los estudiantes de educación especial y con IDEA.²⁷
- Presente un Informe de Progreso Académico a más tardar 20 días después del final de cada semestre.²⁸
- Administrar el presupuesto de la escuela e informar sus gastos.²⁹
- Cumplir con las regulaciones y leyes aplicables a las Escuelas de Alianza Pública y el uso de fondos estatales y federales.³⁰
- Presente informes financieros no más tardar de noventa (90) días después del final de cada año escolar.³¹
- Entregar informe al Director de Finanzas del DEPR de la inscripción del número de estudiantes matriculados.³²
- Establecer el personal y ser responsable del reclutamiento, contratación, capacitación y evaluación.³³
- Reportar los resultados del profesorado a O.E.P.A.³⁴
- Proveer un seguro de salud.³⁵
- Establecer cuentas de ahorro para los empleados.³⁶
- Notificar a la O.E.P.A. que algún empleado tiene algún delito grave previo.³⁷
- Deberá mantener el seguro adecuado.³⁸

²² Cláusula 6ª, Carta Constitutiva, página. 11-17.

²³ Cláusula 6ª, Carta Constitutiva, página. 11-17. Depto. Educ., Reg. No. 9032 R. 14.

²⁴ Cláusula 6ª, Carta Constitutiva, página. 11-17.

²⁵ Cláusula 6ª, Carta Constitutiva, página. 11-17.

²⁶ Cláusula 6ª, Carta Constitutiva, página. 11-17.

²⁷ Cláusula 6ª, Carta Constitutiva, página. 11-17.

²⁸ Cláusula 6ª, Carta Constitutiva, página. 11-17.

²⁹ Cláusula 10ª, Carta Constitutiva, página. 26-27.

³⁰ Cláusula 10ª, Carta Constitutiva, página. 26-27.

³¹ Cláusula 10ª, Carta Constitutiva, página. 26-27. Depto. Educ., Reg. No. 9032 R. 14.

³² Cláusula 12ª, Carta Constitutiva, página. 28-30. Depto. Educ., Reg. No. 9032 R. 14.

³³ Cláusula 14ª, Carta Constitutiva, página. 33-34. Depto. Educ., Reg. No. 9032 R. 15.

³⁴ Cláusula 14ª, Carta Constitutiva, página. 33-34. Depto. Educ., Reg. No. 9032 R. 15.

³⁵ Cláusula 14ª, Carta Constitutiva, página. 33 y 34.

³⁶ Cláusula 14ª, Carta Constitutiva, página. 33-34. Depto. Educ., Reg. No. 9032 R. 15.

³⁷ Cláusula 14ª, Carta Constitutiva, página. 33 y 34.

³⁸ Cláusula 20ª Carta Constitutiva, página. 40 a 42.



- Cubrir la compensación de los trabajadores y el seguro de desempleo.³⁹
- Presentar pruebas del seguro a O.E.P.A.⁴⁰
- Informar a la O.E.P.A. a tiempo de cualquier reclamación o acción.⁴¹
- No está autorizado representar al Departamento frente a terceros.⁴²
- Indemnizar, defender y relevar al Departamento si es necesario.⁴³
- Proporcionar evidencia de los pagos de los seguros.⁴⁴
- Proporcionar evidencia sobre lo siguiente:
 - Estar cualificado y autorizado para realizar negocios en Puerto Rico.⁴⁵
 - Contar con la certificación como Entidad Sin Fines de Lucro.⁴⁶
 - Tener el poder y la autoridad para otorgar ese contrato, para operar y administrar la escuela.⁴⁷
 - Tener los recursos financieros y la experiencia requerida para operar.⁴⁸
- Certificar que ha recibido una copia de la normativa.⁴⁹
- Seguirá las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.⁵⁰
- Todo personal certifica que:
 - Conocer los estándares éticos de su profesión y asumir responsabilidades.⁵¹
 - No haber sido condenado por delitos contra la integridad pública.⁵²
- Recibir cualquier equipo asignado de la escuela por el Departamento.⁵³
- Notificar cualquier cambio que ocurra con la dirección.⁵⁴
- Debe cumplir con nuevas leyes que surjan.⁵⁵
- Adquirir un seguro de riesgo de constructores si la escuela realiza un trabajo significativo en infraestructura.⁵⁶
- Reportar las reparaciones realizadas a O.E.P.A.⁵⁷

³⁹ Cláusula 20· Carta Constitutiva, página. 40 a 42.

⁴⁰ Cláusula 20· Carta Constitutiva, página. 40 a 42.

⁴¹ Cláusula 20· Carta Constitutiva, página. 40 a 42.

⁴² Cláusula 20· Carta Constitutiva, página. 40 a 42.

⁴³ Cláusula 20· Carta Constitutiva, página. 40 a 42.

⁴⁴ Cláusula 20· Carta Constitutiva, página. 40 a 42.

⁴⁵ Cláusula 22^a, Carta Constitutiva, página. 44.

⁴⁶ Cláusula 22^a, Carta Constitutiva, página. 44.

⁴⁷ Cláusula 22^a, Carta Constitutiva, página. 44.

⁴⁸ Cláusula 22^a, Carta Constitutiva, página. 44.

⁴⁹ Cláusula 27· Carta Constitutiva, página. 45 a 47.

⁵⁰ Cláusula 27· Carta Constitutiva, página. 45 a 47.

⁵¹ Cláusula 27· Carta Constitutiva, página. 45 a 47.

⁵² Cláusula 27· Carta Constitutiva, página. 45 a 47.

⁵³ Cláusula 37^a, Carta Constitutiva, página. 54.

⁵⁴ Cláusula 38· Carta Constitutiva, página. 54.

⁵⁵ Cláusula 38· Carta Constitutiva, página. 54. Depto. Educ., Reg. No. 9032 R. 14.

⁵⁶ Cláusula 10^a, Carta Constitutiva, página. 26-27.

⁵⁷ Cláusula 10^a, Carta Constitutiva, página. 26-27. Depto. Educ., Reg. No. 9032 R. 14.



- Mantener al mínimo una biblioteca.⁵⁸

⁵⁸ Cláusula 10ª, Carta Constitutiva, página. 26-27.



Responsabilidades del Departamento de Educación:

- El Secretario de Educación supervisará la Escuela Chárter.⁵⁹
- El Secretario autorizará:
 - las solicitudes de Entidades Educativas Certificadas; y
 - Otorgar una Carta Constitutiva para operar las Escuelas de Alianza Pública.⁶⁰
- Dirigirá proporcionalmente todos los fondos estatales y federales generados bajo los programas de ayuda de las Escuelas Chárter.⁶¹
- El Secretario es quien otorga la Carta Constitutiva; debe asignar los fondos a dicha escuela y cumplirá con las responsabilidades para estas escuelas.⁶²
- Desarrollará un modelo de presupuesto basado en el costo de promedio por estudiante.⁶³
- Calculará los costos de promedio por estudiante para fines presupuestarios.⁶⁴
- Otorgará autonomía al superintendente regional para la distribución de los fondos.⁶⁵
- El Director de Finanzas debe informar anualmente a la Asamblea Legislativa la Base Presupuestaria por estudiante ("asignación por alumno").⁶⁶
 - Puede aumentar el presupuesto de cualquier escuela pública.⁶⁷
 - No puede discriminar a las Escuelas de Alianzas Públicas.⁶⁸
- Debe publicar anualmente: presupuesto, vistas de itinerario, convenios colectivos y negociaciones, y la lista de asignaciones presupuestarias anuales por estudiante y escuela.⁶⁹
- Los desembolsos se realizarán según lo acordado en la Carta Constitutiva correspondiente y se realizarán trimestralmente y con antelación.⁷⁰
- O.E.P.A. aprobará el calendario escolar.⁷¹
- O.E.P.A. evaluará a la escuela anualmente utilizando el Marco de Gestión del Desempeño.⁷²

⁵⁹Art. 13.01 (A). 3 L.P.R.A. §9813. Dpto. Educ., Reg. No. 9032 R. 4.

⁶⁰Departamento. Educ., Reg. No. 9032 R. 6.

⁶¹Art. 13.06 (B). 3 L.P.R.A. §9813e. Departamento. Educar, Reg. N° 9032 R. 14.

⁶²Art. 13.06 (E). 3 L.P.R.A. §9813e.

⁶³Art. 7.01. 3 R.P.A. §9807c. Educar, Reg. N° 9032 R. 14.

⁶⁴Art. 7.01. 3 R.P.A. §9807c.

⁶⁵Art. 7.01. 3 R.P.A. §9807c.

⁶⁶Art. 7.01. 3 R.P.A. §9807c. Departamento. Educar, Reg. N° 9032 R. 14.

⁶⁷Art. 7.01. 3 R.P.A. §9807c.

⁶⁸Art. 7.01. 3 R.P.A. §9807c.

⁶⁹Art. 7.03. 3 R.P.A. §9807c.

⁷⁰Art. 7.04. 3 R.P.A. §9807c. Educar, Reg. N° 9032 R. 14.

⁷¹Cláusula ^{6ª}, Carta Constitutiva, página. 11-17.

⁷²Cláusula ^{7ª}, Carta Constitutiva, página. 17-18.



- O.E.P.A. asignará el nivel de desempeño.⁷³
- O.E.P.A. examinará y evaluará el desempeño y el cumplimiento de la escuela.
 - Los resultados serán notificados al director de la escuela.⁷⁴
- O.E.P.A. procesará las solicitudes de fondos federales.⁷⁵
- O.E.P.A. llevará a cabo un seguimiento fiscal para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de las Cartas.⁷⁶
- Se supone que los desembolsos se harán según lo acordado.⁷⁷
- La nómina se publicará trimestralmente.⁷⁸
- Realizará pagos anuales en cuatro cuotas trimestrales equivalentes, a partir del primer día de julio.⁷⁹
- Realizará pagos a la entidad anticipada a través del sistema de liquidación electrónica.⁸⁰
- O.E.P.A. puede realizar verificaciones de antecedentes.⁸¹
- Proporcionará transporte a los estudiantes.⁸²
- Brindará servicio de alimentos a los estudiantes.⁸³
- Proporcionará servicios de educación especial.⁸⁴
- Será responsable de tener una póliza de seguro de propiedad.⁸⁵
- Proporcionará mantenimiento a la propiedad.⁸⁶
- Pagará por los servicios públicos y los servicios de telecomunicaciones.⁸⁷
- El Secretario de Estado puede rescindir el contrato.⁸⁸

⁷³Cláusula 7ª, Carta Constitutiva, página. 17-18. Depto. Educ., Reg. No. 9032 R. 16.

⁷⁴Cláusula 8ª, Carta Constitutiva, página. 18-19. Depto. Educ., Reg. No. 9032 R. 6.

⁷⁵ Departamento. Educar, Reg. N° 9032 R. 6.

⁷⁶ Departamento. Educar, Reg. N° 9032 R. 6.

⁷⁷ Cláusula 12ª, Carta Constitutiva, página. 28-30.

⁷⁸ Cláusula 12ª, Carta Constitutiva, página. 28-30. Depto. Educ., Reg. No. 9032 R. 15.

⁷⁹ Cláusula 12ª, Carta Constitutiva, página. 28-30. Depto. Educ., Reg. No. 9032 R. 14.

⁸⁰ Cláusula 13ª, Carta Constitutiva, página. 31 y 33.

⁸¹ Cláusula 14ª, Carta Constitutiva, página. 33 y 34.

⁸² Cláusula 15ª, Carta Constitutiva, página. 35.

⁸³ Cláusula 15ª, Carta Constitutiva, página. 35.

⁸⁴ Cláusula 20ª Carta Constitutiva, página. 40 a 42.

⁸⁵ Cláusula 20ª Carta Constitutiva, página. 40 a 42.

⁸⁶ Cláusula 10ª, Carta Constitutiva, págs. 26-27

⁸⁷ Cláusula 10ª, Carta Constitutiva, página. 26-27.

⁸⁸ Cláusula 50ª, Carta Constitutiva Enmienda 2022, pag. número arábigo.